



TUTELA: 08-137-40-89-001-2023-00125-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: Doy cuenta a usted de la presente Acción de Tutela informándole que de la lectura de la contestación de tutela se evidencia la necesidad de vincular a una persona, previo entrar a resolver la presente. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz, 18 de septiembre de 2023.

GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLANTICO. -
septiembre dieciocho (18) de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto el anterior informe de secretaría y revisado el libelo tutelar, observa esta togada que, de la contestación de la accionada se colige la necesidad de vincular a la señora ROSA CARMONA PALMA, contratista de la entidad accionada y a quien va dirigida la petición objeto de la presente acción constitucional, quien deberá ser notificada a través del MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ, en atención a que en la respuesta otorgada se evidencia que la misma fue proyectada por la persona a vincular, o en su defecto deberá aportar la dirección electrónica de la contratista mencionada; ello a fin de que pueda ejercer su respectivo derecho a la defensa y contradicción, así como establecer si efectivamente se ha vulnerado o existe amenaza de alguna de los derechos fundamentales constitucionales de que es titular la persona natural objeto de esta acción, conforme a los Art. 19 y siguientes del Decreto 2591 del 91, se dispone la práctica de las siguientes diligencias.

Por lo antecedido se le concederá el termino de 48 horas contados a partir del recibo efectivo del oficio respectivo, para que informen a este Despacho todo lo concerniente a los hechos narrados por el incoante y de ser posible, remita reproducción fotostática que fundamenten dicha información.

En virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR a la señora ROSA CARMONA PALMA, a la presente acción de tutela incoada por la PERSONERIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ contra el MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ.

SEGUNDO: OFICIAR a la señora ROSA CARMONA PALMA, para que dentro del término de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo del presente oficio, informe sobre todos los expuesto por parte del accionante y la respuesta ofrecida por la accionada. Para una mejor ilustración se le remiten copias y anexos de la presente ACCIÓN CONSTITUCIONAL. Se le advertirá que la información se considerará emitida bajo la gravedad del juramento y que si no se rinde dentro del término señalado se tendrá por ciertos hechos enunciados en la ACCIÓN DE TUTELA.

TERCERO: REQUIERASE al MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ para que remita la presente notificación a la señora ROSA CARMONA PALMA, o en su defecto aporte en la mayor brevedad posible el correo electrónico de la misma.

CUARTO: Téngase como prueba los documentos anexos a la solicitud de tutela y asígnese el valor que merezca en la oportunidad procesal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal